

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VÉLEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA
DEMANDADO	ANA CECILIA RIVEROS DE GRIMALDOS y YOHAN STEVAN CORTES GRIMALDOS
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00629 00
DECISIÓN	Terminación por dineros retenidos (sin sentencia)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación con dineros retenidos y las costas, suscrita por la apoderada del demandante; por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado; asimismo, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA en contra de ANA CECILIA RIVEROS DE GRIMALDOS y YOHAN STEVAN CORTES GRIMALDOS

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del 30% de la pensión y demás mesadas adicionales que devenga la demandada ANA CECILIA RIVEROS DE GRIMALDOS, a cargo de COLPENSIONES. Elabórense el oficio correspondiente.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante los títulos judiciales hasta el monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (3'460.000,00)**, los dineros retenidos que excedan dicha cantidad; los demás que se constituyan hasta el levantamiento efectivo de la medida cautelar, se deben entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7ac467aea37c8490f34560516dec5fb21890aef94287de8471ed55c3c058e8**

Documento generado en 29/07/2022 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>